

2940

19 JUN 1989

Por la cual se reconoce personería jurídica a la
"JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION
CIUDAD DORADA, MUNICIPIO DE ARMENIA,
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas en
virtud de la Resolución Reglamentaria No. 2070
de 1987, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) CARLOS ARTURO ALZATE MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.282 DE ARMENIA, en su calidad de presidente de la "Junta de Acción Comunal DE LA URBANIZACION CIUDAD DORADA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", constituida el 23 DE OCTUBRE DE 1988, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener la personería jurídica .

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, ha encontrado la documentación completa, pero considera necesario introducir algunas correcciones a los estatutos para adecuarlos plenamente a los Decretos 1930 de 1.979, 300 de 1.987 y Resolución Reglamentaria No. 2070 de 1.987, a lo cual procede atendiendo la autorización conferida por la Resolución No. 2293 del 6 de Julio de 1.988.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Reconocer personería jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION CIUDAD DORADA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

ARTICULO 2o. Aprobar los Estatutos con las siguientes modificaciones :

Artículo 87. : Composición. La Asamblea esta integrada por todos los afiliados a la Junta, los cuales tienen el deber de concurrir a las reuniones y en ellas tener derecho a voz y voto.

En la elección por Asamblea, la validez de la misma quedará así:

Artículo 88. Instalada validamente la reunión de la asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto de cuando menos la mitad más uno del número de personas que constataron a lista.

Si hay dos o más posibilidades, la que tenga el mayor número de votos emitidos, incluyendo la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de personas con que se instaló la reunión.

Continuación de la Resolución 2706. Por la cual se reconoce personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal DE LA URBANIZACION CIUDAD DORADA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

Para adoptar o modificar los estatutos o para determinar la disolución de la Junta se requiere el voto afirmativo de los dos tercios del número de personas con que se instalo la reunión.

ARTICULO 3o. Registrar como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 4o. Inscribir dicha personería jurídica en los libros que al respecto se llevan en la Sección de Asistencia Legal de la DIGIDEC.

ARTICULO 5o. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 10 de JUNIO de 1989

Eduardo Mendoza de la Torre

EDUARDO MENDOZA DE LA TORRE
Secretario General

OLGA NAVIA TEJADA
Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad



Proyectó: Dr (a) : ALBERTO PARAMO LIEVANO
Revisó: Dr : FABIO I. VALENCIA MORATO

rdm
3/5/89

Valencia
Circular stamp of the DIGIDEC (Dirección de Integración y Desarrollo de la Comunidad).

58

Hoy 10 de julio de 1.989, se notifica personalmente el contenido de la presente Personería Jurídica Nro. 2940 del 19 de junio de 1.989, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la URBANIZACION CIUDAD DORADA del municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

NOTIFICADO

CARLOS MARTURO ALZATE

Presidente de la Junta

f. 533.282 Armenia

NOTIFICADO POR

Flor Patricia G.

Secretaria Oficina Regional

OFICINA REGIONAL
ACCION COMUNAL
Secretaria